

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-880/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco ("DIF Municipal"), representado por su Directora General, la Sra. Ana Lucía Sánchez Moreno; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; las cuales se sujetan al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) "Las Partes" celebraron "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar de "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los **Programas Insignia de Bienestar y su Objetivo**, entre los que se encuentra el denominado **Bienestar Alimentario y Desarrollo Comunitario del Programa público 2017 Desarrollo Comunitario y Municipal** en su modalidad **Apoyos Sociales para el combate a la pobreza**.

Se celebra la presente adenda con el fin de regular y aplicar lo necesario para el desarrollo del proyecto denominado "**Apoyos para Contribuir a la Disminución de la Pobreza**" el cual se desprende del **Programas Insignia de Bienestar y su Objetivo** señalado en líneas precedentes. Para efectos del presente se le denominará como "**El Proyecto**".

3. Que la que suscribe, *Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas*, ostento el cargo de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, a partir del *11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".

6. Mediante Memorando recibido el día 26 (veintiséis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) y de número DDCAM/810/2017, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, solicitó a la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" la elaboración del presente convenio e informó que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", celebrada el 04 (cuatro) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), se aprobó "El Proyecto" el cual tiene asignado el número interno de control "116" y el recurso que se entrega es de origen estatal y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal 2017.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.6018.2.6.5.3.1.E.357.357F3.4413.00.14.00404.1.20.150.116.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales le serán entregadas al "DIF Municipal" estufas ecológicas, las cuales destinará en apoyo a la población de su Municipio, aplicará, desarrollará y dará seguimiento a "El Proyecto".

Tercera. "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal", por conducto del proveedor Biech Construcciones, SA de CV, 16 (dieciséis) estufas ecológicas, las cuales tienen un costo unitario incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de \$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M. N.).

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a entregar las estufas ecológicas a los diferentes beneficiarios, aplicar, desarrollar y dar seguimiento a "El Proyecto", conforme a lo siguiente:

De la selección de beneficiarios e integración de padrón:

1. Integrar y entregar padrón de personas a beneficiar. El padrón deberá de contener firma del o la representante legal del "DIF Municipal" y sello de la dependencia. Se remitirá por escrito a "DIF Jalisco" a más tardar el 27 (veintisiete) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete).

Al padrón se acompañará "carta compromiso" de los posibles beneficiarios, en el cual éstos aceptan la posible recepción de una estufa y ser utilizada para su beneficio alimentario.

2. Las personas a beneficiar deben de estar en uno de los siguientes supuestos:
 - a. Estar registradas en el padrón de beneficiarios de los programas: Ayuda Alimentaria Directa (PAAD) 2017, Estrategia Mujeres Avanzando y/o Programa de Desarrollo Comunitario, como resultado de la aplicación de la Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENINHA)
 - b. Haber sido identificadas a través de la información referente a la cobertura de atención, emitida por el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) 2017, y/o
 - c. Haber sido identificadas como vulnerables, para lo cual se respaldará con estudio socio económico emitido por Trabajador o Trabajadora Social adscrita al "DIF Municipal".
3. Recibido el padrón la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de "DIF Jalisco" validará el padrón y en su caso podrá realizar observaciones de aclaración o baja. En ambos casos el "DIF Municipal" contará con el término de cinco días naturales para cumplir con las aclaraciones o en su caso para señalar nuevo beneficiario.

De la recepción de las estufas por entrega del proveedor al "DIF Municipal":

1. El día 08 (ocho) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) el proveedor le entregará las estufas en su domicilio. El "DIF Municipal" se compromete a recibir las estufas ecológicas en la fecha señalada.
2. Será su responsabilidad resguardar y conservar las estufas.
3. Le será entregado un manual de usuario por cada una de las estufas, el cual sirve como instructivo para su armado, instalación y operación.
4. En la fecha referida el proveedor brindará capacitación en la que se explicará el armado y uso idóneo de la estufa, para lo cual será obligación que participe el personal idóneo y suficiente, dado que éstos brindarán atención a la población beneficiada.
5. Para avalar la entrega que le realiza el proveedor, para lo cual firmará de recibido persona autorizada la cual deberá de tener como mínimo cargo de Director, Jefe o Coordinador. Se deberá de especificar nombre completo, cargo, firma, fecha, hora y sello de recepción, así como la cantidad de estufas que recibe. El acuse respectivo quedará en poder del proveedor.

De la entrega y capacitación a los beneficiarios por parte del "DIF Municipal":

1. Se realizará capacitación comunitaria a los beneficiarios con la finalidad de proporcionarles información sobre el número de piezas que conforman la estufa ecológica, así como su armado y uso adecuado, esto con el objeto que cada beneficiario pueda llevar a cabo la instalación de la estufa en su domicilio.
2. Entrega de la estufa, preferentemente en el domicilio de los beneficiarios conforme al padrón validado previamente.
3. Para la debida comprobación de la entrega a los beneficiarios, se deberá de integrar expediente individual, el cual deberá de contener la siguiente información:

- a. Registro de participación del beneficiario en la capacitación comunitaria, el cual deberá contener firma autógrafa de la persona.
- b. Formato entrega y recepción de la estufa, el cual deberá de contener la firma autógrafa del beneficiario.
- c. Evidencia fotográfica por beneficiario en la que se aprecie claramente la entrega de la estufa, así como la asistencia a la capacitación impartida por el SMDIF.
- d. Carta compromiso debidamente elaborada y con la firma autógrafa del beneficiario.

Demás obligaciones y determinación de procesos:

1. Los expedientes quedarán en resguardo del "DIF Municipal", el cual será el responsable su cuidado y archivo.
2. Para la firma de los formatos relacionados, en el supuesto de que el beneficiario no sepa o no pueda firmar, en su caso, se deberá de recabar sus huellas dactilares y firmarán dos testigos para constancia.
3. Para el alta y baja de beneficiarios se deberá de informar a "DIF Jalisco" de la causa de tal determinación y éste autorizará la sustitución.
4. Con tres días hábiles de anticipación a la fecha de las capacitaciones comunitarias y entregas de estufas el "DIF Municipal" deberá de avisar a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de "DIF Jalisco" para que se designe personal de acompañamiento y acuda en representación de "DIF Jalisco".

Quinta. "DIF Municipal" deberá acreditar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de las estufas ecológicas que le entregue el proveedor, el haber realizado las capacitaciones y la entrega de las estufas, para lo cual presentará los originales de los padrones correspondientes para cotejo y compulsión, ante la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de "DIF Jalisco". Una vez cotejados serán devueltos al "DIF Municipal" para su resguardo e integración de los expedientes originales que se quedan en su poder.

Sexta. En caso de no haber entregado la totalidad de las estufas en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior, el "DIF Municipal" deberá de realizar la devolución de las estufas no entregadas, o en su caso pagar el precio unitario de las no entregadas o las que no se hubiere acreditado la entrega al beneficiario. Lo anterior con independencia de las responsabilidades que se originen por incumplimiento de funciones.

Séptima. En el caso de incumplimiento a cualquier obligación pactada en el presente, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar a "DIF Jalisco" las estufas ecológicas no entregadas o en su caso pagar el costo unitario correspondiente por cada una.

Octava. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará en el plazo establecido en la cláusula quinta que antecede, en cuanto ve a la comprobación administrativa y documental de la aplicación del recurso o su devolución, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Novena. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Será obligación del "DIF Municipal" remitir a "DIF Jalisco" informes mensuales de la operación y desarrollo de "El Proyecto" debiendo de acompañar además los padrones de los beneficiarios, sus altas y bajas, según correspondan.

Décima. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el Programa Insignia de Bienestar y su Objetivo denominado Bienestar Alimentario y Desarrollo Comunitario, conforme al programa público Desarrollo Comunitario y Municipal en su modalidad Apoyos Sociales para el combate a la pobreza, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

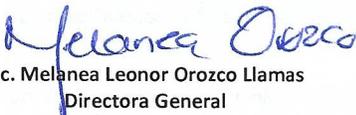
A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima Primera. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsable al o el titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal dependiente de la Subdirección General de Fortalecimiento Municipal.

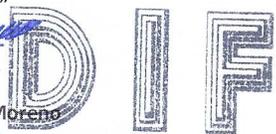
Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 (dieciséis) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete).

Por "DIF Jalisco"


Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Directora General

Por "DIF Municipal"


Sra. Ana Lucia Sánchez Moreno
Directora General


TRANSPARENTE Y SOCIALMENTE ÚTIL
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.
2015-2018

Para constancia y cumplimiento:


Dra. Sandra E. Dau Íñiguez
Subdirectora General de Fortalecimiento Municipal
"DIF Jalisco"


Lic. Ricardo Magdaleno Sánchez
Director de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal
"DIF Jalisco"